



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 472

"LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACIÓN, INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DE LÍMITES DISTRITALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA No. 441"

I. ANTECEDENTES.

Para el buen desempeño de la Gestión Municipal se hace necesario contar con un instrumento técnico legal, el mismo que regule el crecimiento del área urbana y coadyuve al desarrollo urbano, de esta manera a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La Ley 441/2023 de Delimitación de Límites Distritales en fecha 19 de diciembre de 2023, dispone:

ARTICULO 6. (Delimitación del Distrito A)

Distrito Urbano Norte del GAM de Colcapirhua con Homologación del Área Urbana con R.M. N° 100/2018, cuenta además con la OTB Villa Rosedal DIOS es Amor, ubicada en el Área de Crecimiento Conurbano A.R.C.C.

ZONA: NORTE:

SUPERFICIE:

DIST.	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE Ha
A	9.470.482,252	9,470482252

COLINDANCIAS: NORTE: GAM de Tiquipaya

SUD: Distrito 29, Distrito 30 y Distrito 31

ESTE: Distrito 29 y Av. Franz Tamayo

OESTE: GAM de Quillacollo-Av. Elías Meneces

ARTICULO 14. (Delimitación del Distrito E).

Distrito Rural Sud del GAM de Colcapirhua con las OTBs Esquilan Chijllawiri, Esquilan Grande, Sumumpaya Central Grande, Sumumpaya Calamina y Sumumpaya Chico con Homologación de Área Urbana con RM N° 100/2018.

ZONA: SUD.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

SUPERFICIE:

DIST.	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE Ha
E	11.625.718.338	11,625718338

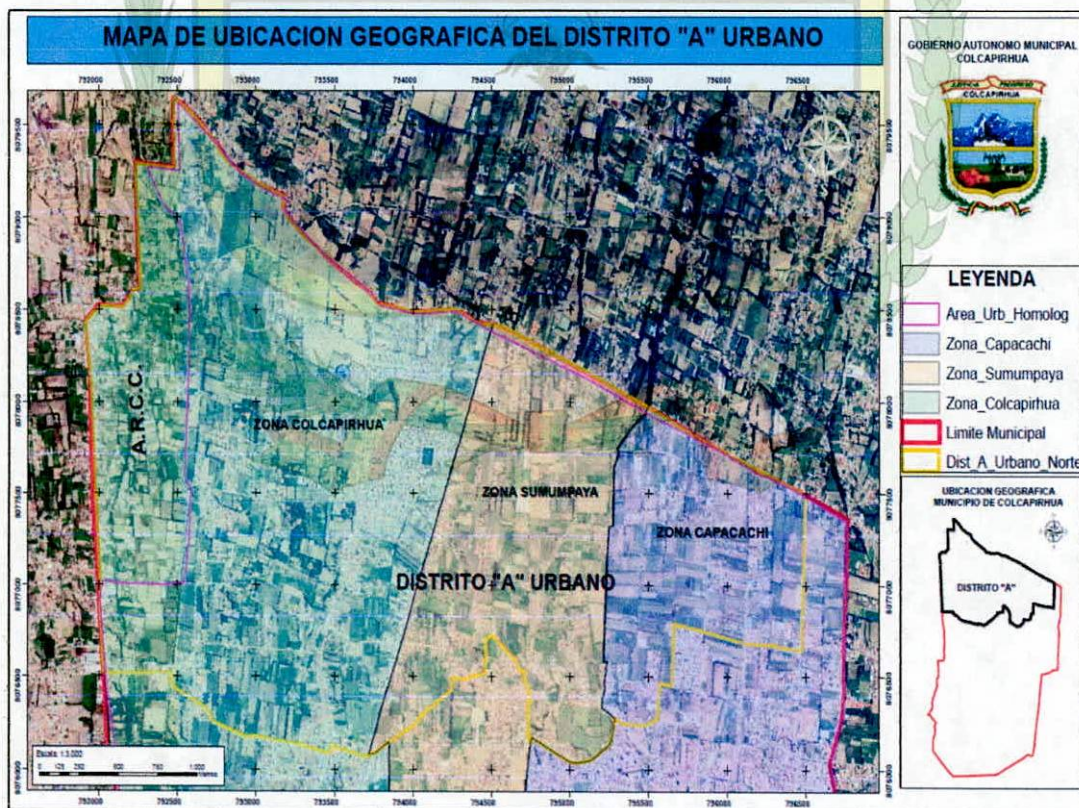
COLINDANCIAS: NORTE: Distrito 29, Distrito 30 y Distrito 31
SUD: GAM de Cochabamba- GAM de Quillacollo
ESTE: GAM de Cochabamba-Av. Caspichaca
OESTE: GAM de Quillacollo

En base a los antecedentes anteriormente descritos para un mejor desempeño en la gestión municipal, es necesario la complementación en los artículos 6 y 14, lo siguiente:

- ARTICULO 6. (Delimitación del Distrito A Urbano Norte)**

ZONAS: El Distrito A Urbano Norte cuenta con las zonas **Capacachi, Sumumpaya y Colcapirhua** manteniendo de esta manera su identidad histórica de su creación.

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL DISTRITO A URBANO NORTE CON SU ZONA DE CREACION HISTORICA





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

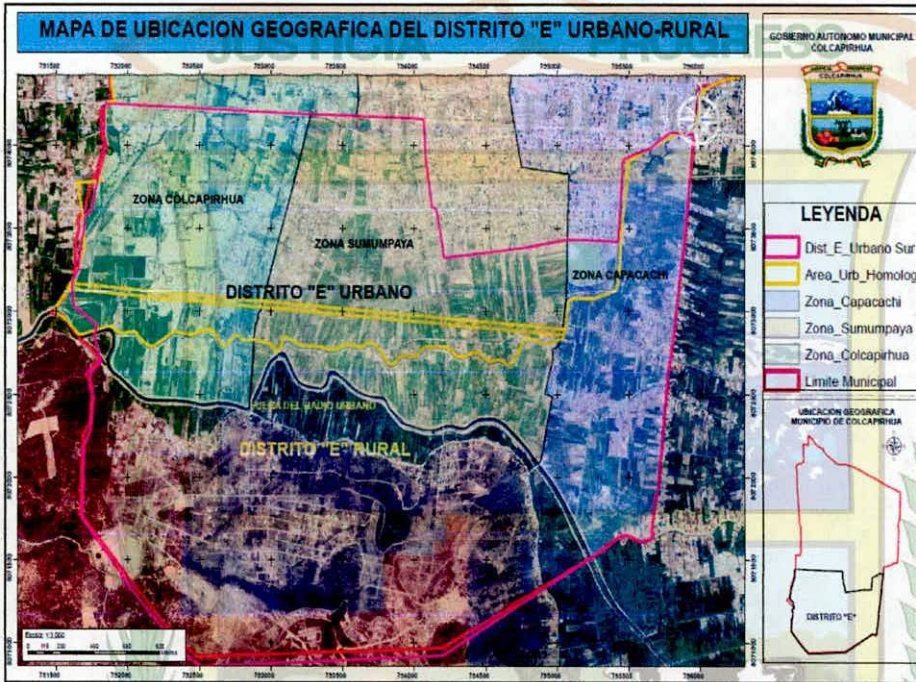
PRESIDENTE SECRETARIO



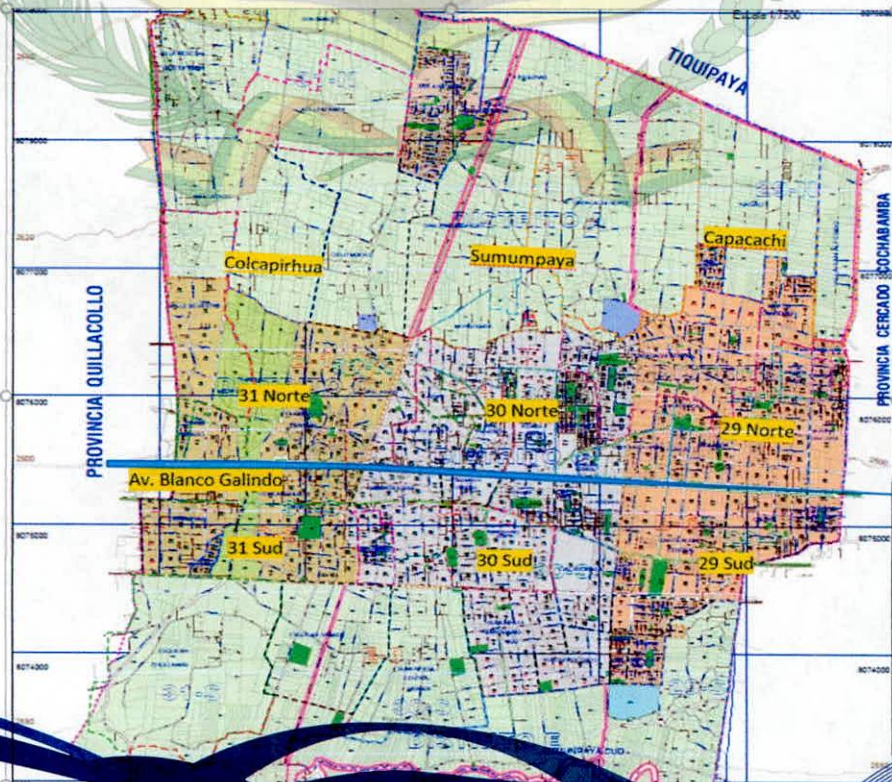
• ARTICULO 14 (Delimitación del Distrito "E" Urbano-Rural)

ZONAS: El Distrito "E" Urbano-Rural en el Área Urbana Homologada se encuentran las zonas de **Capacachi, Sumumpaya y Colcapirhua** manteniendo de esta manera su identidad histórica de su creación. Así mismo el Distrito "E" cuenta con Área Rural que es la Zona Fuera del Radio Urbano (F.R.U.).

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL DISTRITO E URBANO-RURAL CON SU ZONA DE CREACION HISTORICA



Asimismo; la inclusión de un artículo que identifique al Sector Norte y el Sector Sud en los Distritos 29 con su zona Capacachi, Distrito 30 con su zona Sumumpaya y 31 con su zona Colcapirhua.



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

1. CARACTERISTICAS DE LOS DISTRITOS 29, 30 y 31

Los Distritos 29, 30 y 31 de PLANUR mantendrán sus características de planificación adquiridas bajo Ordenanza Municipal 025/2003, es decir:

- B: Distrito 29: 29 Norte y 29 Sud
C: Distrito 30: 30 Norte y 30 Sud
D: Distrito 31: 31 Norte y 31 Sud

2. OTB San José de Kami y OTB 23 de marzo

Las OTBs San José de Kami y 23 de marzo serán parte del Distrito A Urbano Norte, manteniendo sus características de origen.

3. COMPETENCIAS DEL AMBITO RURAL

En el Distrito "E" una parte de este distrito está compuesta por el área rural, la misma se aclara que la competencia de esta área es el Instituto Nacional de Reforma Agraria (I.N.R.A.)

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

- Constitución Política del Estado, señala:

Artículo 283.- establece que: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde."**

Artículo 302. **"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:**

(...)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(...)

Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas."

- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece:

"Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

26. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente."

- Ley Municipal de Delimitación de Límites Distritales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua No. 441

ARTICULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto precisar y delimitar el espacio territorial de los límites distritales municipales creados mediante Ordenanza Municipal N°002/96 de 2 de abril de 1996, para optimizar aspectos





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

relacionados con la gestión, planificación, administración territorial, catastral y tributaria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Colcapirhua, enmarcados bajo políticas, lineamientos e instrumentos de planificación definidas en las Áreas Urbanas Homologadas y planes de Ordenamiento Territorial.

- Ordenanza Municipal 002/1996

La distritación del municipio de Colcapirhua fue realizada por técnicos de la Dirección de Fortalecimiento Municipal dependiente de la Ex Corporación de Desarrollo de Cochabamba, a solicitud e iniciativa del CERES y el Comité de Vigilancia del Municipio de Colcapirhua, que en su momento vieron con preocupación la deficiencias de la estructura de Municipio en base a Cantones, advirtiéndose entonces la imperiosa necesidad de distritar la jurisdicción del municipio, con el fin de conseguir un desarrollo más armónico y sobre todo equitativo

El trabajo de Distritación dio como resultado la creación de cinco (5) Distritos en el Municipio de Colcapirhua, 3 de ellos urbanos y 2 rurales.

Los tres urbanos se encuentran situados a lo largo de la Av. Blanco Galindo comprendidos en los Distritos 29, 30 y 31 del eje de conurbación Cochabamba-Quillacollo y los 2 rurales se encuentran al Norte y Sud de la Jurisdicción del Municipio, dentro del área de reserva agrícola. Esta propuesta fue considerada y aprobada por las autoridades del Municipio, las Organizaciones Sociales de Base el Comité de Vigilancia y las demás organizaciones vivas de toda la jurisdicción.

- Resolución Municipal N° 74/1995

El GAM de Colcapirhua tiene la Resolución Municipal N° 74/95 de fecha 1 de diciembre de 1995, en la cual aprueba y reconoce la existencia de 5 Distritos Municipales en la Jurisdicción de Colcapirhua y que en la parte conclusiva indica la creación de los siguientes 5 Distritos

- A: Distrito Rural Norte de la 5ta Sección Municipal
- B: Distrito Urbano 29 Capacachi
- C: Distrito Urbano 30 Sumumpaya
- D: Distrito Urbano 31 Colcapirhua
- E: Distrito Rural Sud de la 5ta Sección Municipal





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE SECRETARIO

LEY N° 472

"LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACIÓN, INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DE LÍMITES DISTRITALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA No. 441"

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACIÓN, INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LIMITES DISTRITALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA No. 441

ARTICULO 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto complementar la descripción de zonas a los artículos 6 y 14 e incluir el Artículo 18; y modificar la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal de Delimitación de Límites Distritales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua N° 441/2023 de 19.12.2023.

ARTÍCULO 2. (INCLUSIONES).-

I. Se incluye al artículo 6 (Delimitación del Distrito A Urbano Norte), el siguiente texto:

"ZONAS: El Distrito A Urbano Norte cuenta con las zonas Capacachi, Sumunpaya y Colcapirhua manteniendo de esta manera su identidad histórica de su creación."

II. Se incluye al artículo 14 (Delimitación del Distrito E Urbano – Rural), el siguiente texto:

"ZONAS: El Distrito E Urbano – Rural en el Área Urbana Homologada se encuentran las zonas de Capacachi, Sumumpaya y Colcapirhua manteniendo de esta manera su identidad histórica de su creación. Así mismo el Distrito E cuenta con Área Rural que es la Zona Fuera del Radio Urbano (FRU)."

III. Se incluye el Artículo 18, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 18 (Línea Divisoria Urbana).- Con la finalidad de identificar el sector Norte y Sur de los Distritos 29 (B), 30(C) y 31 (D), la Avenida Blanco Galindo se constituye como línea divisoria urbana."

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIONES).- Se modifica la Disposición Transitoria Única, con el siguiente texto:

"I. El Órgano Ejecutivo en un plazo no mayor a 60 días calendarios, deberá realizar la codificación de los códigos catastrales en los Distritos A y E, excluyendo a las OTBs San José de Kami y 23 de Marzo, quienes mantendrán su codificación de origen, siendo los mismo parte del Distrito A Urbano Norte."





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

II. Asimismo, se mantendrán firme y subsistentes la codificación de los Distritos: Urbano 29 zona Capacachi, Urbano 30 Zona Sumumpaya y Urbano 31 Zona Colcapirhua.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las modificaciones de la presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. – Queda firme y subsistente la Ley Municipal N° 441/2023 de 19 de diciembre de 2023 “**Ley Municipal de Delimitación de Limites Distritales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua**”, en todo aquello que no fue modificado por la presente Ley.

TERCERA. – Conforme al art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veintiocho días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Javier...
Javier...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve...
Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 06 de junio de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA